CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO. No

ENTRE **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63395647, expedida en MÁLAGA, actuando en su calidad de Secretaria de Educación, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Secretaria Administrativa de la Entidad, delegada por el Alcalde de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 0041 del 20 de febrero del 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos de la presente convenio de cooperación internacional se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra la **EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO** entidad oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, encargada de llevar a cabo sus relaciones culturales y educativas en desarrollo del Convenio Cultural suscrito entre la Republica de Colombia y el mencionado gobierno, el 8 de julio de 1979 y del entendimiento sobre Cooperación Técnica firmado el 11 de mayo de 1966 con NIT No. 899.999.066-5, representada legalmente por **LAURA BARRAGÁN MONTAÑA**, identificada con cedula de ciudadanía N°52.701.284 en su calidad de representante legal, que en adelante se denominara **EL BRITISH COUNCIL**; y por otra parte **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, creada mediante el decreto No 1807 de 1915 con NIT No. 890200110-1, representada por **JUAN CARLOS RINCÓN LIÉVANO**, en calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía No 79.784.470 expedida en Bogotá, que en adelante se denominará **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, debidamente facultados para suscribir contratos en nombre de las mismas, quienes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni ellos ni las entidades que representan, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de cooperación internacional se denominarán COOPERANTES, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que, el artículo 44 de la Constitución Política, señala los derechos fundamentales de los niños y entre ellos destacamos el derecho a la educación, el cual es un fin esencial del Estado garantizar los derechos fundamentales, dentro de los cuales, se encuentran los derechos de libertad de conciencia, libertad de religión y de cultos, libertad de enseñanza, derechos estos, que se ejercen entre otros ámbitos, en la educación y la enseñanza. 2.) Que, la Ley 115 de 1994, modificada por la Ley 1651 de 2013, en sus artículos 2°, 3° y 4°, adicionó los literales g) m) y l), expandiendo el alcance de la enseñanza de lenguas en el sistema educativo colombiano y dictó que, a partir de la fecha, la educación básica en Colombia tendría como objetivos generales los siguientes: *"Artículo 2°. … **Literal g)** Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera. (…) Artículos 3° y 4° ibídem, **literales m y l**, que consigna: "…El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera"* 3.) Que, el municipio de Bucaramanga cuenta con una política Pública para el fomento de la calidad del Bilingüismo 2023-2032, la cual fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria del *Consejo Municipal de la Política Social – COMPOS –*, realizada el 15 de diciembre de 2022 y adoptada mediante proyecto de acuerdo N°040 de 2023 del 19 de Julio de 2023, por medio del cual se adopta la política pública de Bilingüismo en colegios públicos del municipio de Bucaramanga 2023-2032. La cual se desarrollará por espacio de diez (10) años, a partir de su publicación. 4.) Que, mediante Acuerdo Municipal N°07 del 18 de junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" PARA LA VIGENCIA 2024-2027" el cual contemplo la política pública de bilingüismo. En esta vía, se evidencia la necesidad de seguir fortaleciendo las habilidades lingüísticas y metodológicas en ingles de docentes y estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga en el marco de la política pública de bilingüismo, que permitirá garantizar la pertinencia, continuidad y sostenibilidad de las acciones para que los estudiantes de colegios oficiales de Bucaramanga tengan acceso a enseñanza de inglés de alta calidad, con el fin de reforzar su conocimiento de otro idioma, hacerlos más competitivos frente a la demanda de nuevos mercados y conocimientos, y dotarlos de herramientas y oportunidades en sus futuros desempeños. 5.) Que, la celebración de un convenio de cooperación internacional se determinó en razón a la naturaleza jurídica del British Council al tratarse de una entidad pública extranjera, lo cual se encuentra plenamente sustentado desde el punto de vista jurídico si se cita lo establecido en la ley 1150 de 2007 parágrafo primero del artículo 20 el cual señala: *(…) Los contratos*

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
REVISIÓN JURÍDICA
Abogado de contratos

*o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos."*6.) Que el BRITISH COUNCIL opera como una extensión del Gobierno del Reino Unido para desarrollar los objetivos primordiales de promover alrededor del mundo la cultura del Reino Unido y la enseñanza del idioma inglés, que fomenta la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional, pero sin que su esencia sea la de ser una agencia de cooperación, asistencia o ayuda del Reino Unido. 7.) Que British Council es una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro. Así, el Cooperante hace parte del Estado del Reino Unido por lo cual es una **persona extranjera de derecho internacional público** y, en consecuencia, el convenio a celebrarse no pertenece a los contratos estatales regulados por el estatuto general de la contratación estatal. El citado parágrafo establece que: *(...) Los contratos o acuerdos celebrados* ***con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.*** (…) Así mismo el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.4.1 establece que: (…)" *Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros* ***o personas extranjeras de derecho público,*** *así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos,* ***sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.***"8.)Que existe un convenio cultural vigente entre Colombia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda que entró en vigor el 23 de mayo de 1980, mediante el cual se encargó del desarrollo de las actividades educativas y culturales al Consejo Británico (British Council), al ser una entidad oficial del Gobierno de Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Adicionalmente, existe un Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Técnica firmado el 11 de mayo de 1966 por los dos Estados. 9)Que, la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se vinculó a través del proyecto Pacto por la Educación de Santander 2030, el cual nace en 2015, como una iniciativa que busca minimizar las brechas que existen en el departamento y mejorar las oportunidades de acceso a una educación de calidad en el sector oficial para los niños, niñas y jóvenes santandereanos. Dentro de las acciones propuestas se encuentra Bilingüismo en Santander "Con la visión de construir e implementar una política pública en torno al bilingüismo, y con el objetivo que Bucaramanga y Santander cuenten con una mayor población bilingüe. 10.) Que la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, la Cámara de Comercio de Bucaramanga y el British Council, han expresado su interés en continuar capacitando y apoyando el desarrollo bilingüe de docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga seleccionadas para la política pública, de la misma forma, se busca articular los sectores educativo y productivo en un plan de acción integral en materia bilingüe. 11.) Que el objetivo de la presente cooperación es dar continuidad a los planes de acción ejecutados a lo largo de los años en términos de herramientas, técnicas y recursos que faciliten una mayor capacidad lingüística para cada grupo de interés, fomentando una cultura de mayor compromiso y autonomía en adquirir las competencias en la lengua extranjera 12.) Que, mediante estudio previo, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir Convenio de cooperación internacional, tal y como lo permite el artículo 20 de la ley 1150 de 2007. 13.) Que, el municipio de Bucaramanga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5347 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal 24 de julio de 2025, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025. 14.) Que, en razón a las anteriores circunstancias, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación internacional **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El objeto del presente convenio de cooperación internacional es "AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES LINGÜÍSTICAS Y METODOLÓGICAS EN INGLÉS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO." **CLÁUSULA SEGUNDA. -ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONVENIR:** las plasmadas en las propuestas presentadas por los cooperantes, el requerimiento y los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente convenio, en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACION:** El valor del presente convenio de cooperación internacional es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE ($2.480.165.111)**, distribuidos de la siguiente manera: Aportes de la **Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga: DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE**

($2.043.000.000), representados en dinero con presupuesto amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°5347 expedido por la secretaria de hacienda municipal el 24 de julio de 2025. ; Aporte del **British Council: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE ($267.165.111),** representados en especie y el Aporte de la **Cámara de Comercio de Bucaramanga: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000),** representados en dinero de origen público. **CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Los recursos de que trata la cláusula anterior serán manejados por el **BRITISH COUNCIL,** como ejecutor principal del convenio de cooperación internacional los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: Los aportes serán desembolsados previos los siguientes requisitos; Aprobación de los productos por parte del comité técnico de seguimiento para cada uno de los desembolsos y la presentación de la certificación de cumplimiento del(la) supervisor(a) del convenio de cooperación. **El aporte correspondiente al municipio será desembolsado de la siguiente forma:** Primer desembolso por un 40% del valor total del aporte del municipio de Bucaramanga, previa presentación y aprobación de los productos E1, E2, E12, E15 y E19, el cual estará sujeto a los siguientes requisitos; aprobación de los productos por parte del comité técnico de seguimiento, la presentación de la certificación de cumplimiento del(la) supervisor(a) del convenio de cooperación y la presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. Segundo desembolso por un 60% del valor total del aporte del municipio de Bucaramanga, previa presentación y aprobación de los productos E3,E4,E5,E6, E7, E8, E9, E10, E11, E13, E14, E16, E17, E18, E20 y E21, el cual estará sujeto a los siguientes requisitos; aprobación de los informes y productos por parte del comité técnico de seguimiento, la presentación de la certificación de cumplimiento del(la) supervisor(a) del convenio de cooperación, y la presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. Los productos para este desembolso serán presentados para aprobación del comité técnico de seguimiento en el último mes de implementación, y el desembolso estará sujeto al acta de finalización del convenio (distinta al acta de liquidación). **El aporte correspondiente a la Cámara de Comercio de Bucaramanga será desembolsado al British Council de la siguiente forma:** Primer desembolso por un 40% del valor total del aporte de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa presentación y aprobación de los productos E1, E2, E12, E15 y E19, el cual estará sujeto a los siguientes requisitos; aprobación de los productos por parte del comité técnico de seguimiento, y deberá incluir el visto bueno del Director de Educación. Segundo desembolso por un 60% del valor total del aporte de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa presentación y aprobación de los productos E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E13, E14, E16, E17, E18, E20 y E21, el cual estará sujeto a los siguientes requisitos; aprobación de los productos por parte del comité técnico de seguimiento, y deberá incluir el visto bueno del Director de Educación. Los productos serán presentados para aprobación del comité técnico de seguimiento en el último mes de implementación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de desembolsos se tendrán en cuenta la descripción de los entregables así: **Entregables Primer desembolso; E1.** Plan de implementación y cronograma del curso English Without Borders para docentes y estudiantes. **E2.** Diseño curricular del curso ajustado y estructurado para los estudiantes y docentes participantes. **E12.** Plan de implementación y cronograma del CodeFest. **E15.** Plan de implementación que incluya las actividades a desarrollar durante el *British Quest*. **E19.**Instrumentos de recolección de información basados en el marco analítico. **Entregables segundo desembolso: E3.** Bases de datos finales con la información de los estudiantes y docentes inscritos, seleccionados, matriculados y formados en inglés con su respectivo reporte de asistencia. **E4.** Carpeta con las constancias de participación entregadas a los estudiantes y docentes que culminan el curso. **E5.** Informe final del monitoreo y la evaluación de la estrategia incluyendo los resultados de aprendizaje con comparativo de entrada contra salida. **E6.** Acta de entrega de señalética en inglés firmados por un encargado de cada IE, certificando la recepción del material, detallando tipo y cantidad entregada. **E7.** Registro consolidado de asistencia a los encuentros de formación y de acompañamiento. **E8.** Carpeta organizada por IE con los audios producidos por los estudiantes. Deberá estar acompañada por el listado de audios seleccionados para el English Day. **E9.** Documento final que consolide hallazgos, resultados de participación, logros alcanzados y recomendaciones. **E10.** Informe que presente el resultado de la implementación de aplicación de las pruebas y de la encuesta de factores asociados. **E11.** Informe que presente el análisis de los datos recolectados y reporte de la línea base. **E13.** Carpeta con las constancias de participación entregadas a los estudiantes. **E14.** Informe final de la implementación de la estrategia que incluya métricas de estudiantes y docentes participantes. **E16.** Base de datos con los estudiantes seleccionados para participar en el *British Quest*. **E17.** Carpeta con las constancias de

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
REVISIÓN JURÍDICA
Abogado de contratos

participación entregadas a los estudiantes. **E18.** Informe final de la implementación. **E20.** Documento que presente el análisis de datos y diagnóstico general de las hasta 47 IE diagnosticadas. **E21.**Diagnóstico con reporte visual y análisis de datos individuales por lE para cada una de las hasta 47 lE visitadas.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desembolso, **EL BRITISH COUNCIL** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificado suscrito por el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio de Cooperación internacional podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales, cuando así lo estime pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO** autoriza al Municipio de Bucaramanga, para que, por conducto de la Tesorería Municipal de Bucaramanga, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen en caso de que aplique. **PARÁGRAFO CUARTO: EL BRITISH COUNCIL,** para hacer efectivos los desembolsos, deberá presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, junto con los entregables correspondientes a cada desembolso a cada uno de los cooperantes según sea el caso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a los cooperantes Municipio de Bucaramanga y Cámara de Comercio de Bucaramanga del pago de intereses moratorias. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los cambios técnicos y de presupuesto que no generen modificación en el valor total del convenio, se realizarán mediante actas suscrita por el comité técnico de seguimiento, el supervisor y los cooperantes. **CLÁUSULA QUINTA- COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LOS COOPERANTES:** En ejecución del presente convenio, los cooperantes deben cumplir lo estipulado en el convenio de cooperación internacional, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en la propuesta y ejecutar las siguientes actividades: **a) COMPROMISOS DEL BRITISH COUNCIL: 1.** Aportar la contrapartida en especie equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE ($267.165.111), de conformidad con la propuesta. **2.**Disponer de los recursos del convenio de Cooperación internacional únicamente para el cumplimiento del objeto y compromisos de este. **3.**Destinar un equipo de trabajo base estratégico del British Council el cual será responsable de la creación implementación, así como de la entrega, la transición con el equipo del proyecto y el seguimiento continuo. **4.**Participar en el Comité Técnico de Seguimiento nombrando a un representante para que intervenga en las distintas sesiones de forma personal y permanente, con la Secretaría de Educación. **5.**Asistir a los comités y demás reuniones planteadas por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para la ejecución del Programa de formación. **6.** Desarrollar la propuesta de implementación 2025 la cual forma parte integral de la presente minuta, de acuerdo con lo descrito en la propuesta en lo referente a los siguientes aspectos: 4. Objetivos,5. Alcance, 6. Duración y equipo de trabajo,7. Propuesta de implementación 2025, 7.1 English without borders para docentes y estudiantes,7.1.1 Enfoque y metodología. 7.1.2 Generalidades del Programa, 7.1.3 Alistamiento, 7.1.4 Seguimiento y acompañamiento,7.1.3 Alistamiento, 7.1.4 Seguimiento y acompañamiento, 7.1.5 Cronograma, 7.1.6 Entregables, 7.2 Formación Docentes: A journey to purposeful teaching,7.2.1 Etapas de formación, 7.2.2 Cronograma, 7.2.3 Entregables, 7.3 Línea base estudiantes, 7.3.1 Cronograma, 7.3.2 Entregables, 7.4 Acciones Generales, 7.4.1 Code Fest – Feria intercolegial de pensamiento computacional en inglés. 7.4.1.1 Cronograma, 7.4.1.2 Entregables, 7.4.2 Día de inmersión: Bucaramanga British Quest,7.4.2.2 Entregables,7.4.3 ICEI: índice de Condiciones para la enseñanza del inglés,7.4.3.1 Cronograma, 7.4.3.2 Entregables, 7.5 Monitoreo y evaluación, 8. Presupuesto**7.**Diseñar el plan de implementación, alistamiento y desarrollo del curso virtual sincrónico de english without borders, para hasta 400 docentes y hasta 800 estudiantes de los grados 8°,9°10°11 de hasta 13 EI priorizadas como nodos de pensamiento computacional y sedes de trasferencia.**8.**Entrega de cronograma del desarrollo del curso de english without borders.**9.**Realizar convocatoria a docentes y

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
REVISIÓN JURÍDICA
Abogado de contratos

estudiantes del curso english without borders.**10.**Realizar la matrícula de los docentes participantes, según los listados remitidos por la Secretaría de Educación.**11.**Implementar las horas sincrónicas de los cursos de inglés en los lugares dispuestos en colaboración con la Secretaría de Educación y en los horarios acordados entre las partes.**12.**Verificar los datos y contacto de los docentes y estudiantes participantes del programa.**13.**Mantener actualizados los listados de asistencia de los docentes y estudiantes que participan en el curso.**14.**Aplicación de pruebas de entrada a los estudiantes y docentes participantes del english without borders.**15.**Entrega de reporte en Excel con los resultados de la prueba de entrada del curso english without borders.**16.**Webinar introductorio sobre el curso english without borders.**17.**Implementar estrategia de retención y comunicaciones sobre el curso english without borders.**18.**Aplicación de pruebas de salida y reporte de resultados de la prueba de salida del curso english without borders.**19.**Entrega de constancias a estudiantes y docentes participantes del curso english without borders.**20.**Entrega de Informes mensuales de acciones de retención de estudiantes y docentes, avance, asistencia, participación y alertas de inasistencia al curso english without borders.**21.**Consolidación y entrega de bases de datos finales con la información de los estudiantes y docentes inscritos, seleccionados, matriculados y formados en inglés con su respectivo reporte de asistencia al curso english without borders.**22.** Entrega de carpeta con las constancias de participación entregadas a los estudiantes y docentes que culminan el curso de english without borders.**23.**Entrega de informe final del monitoreo y la evaluación de la estrategia incluyendo los resultados de aprendizaje con comparativo de entrada contra salida del curso english without borders.**24.**Diseñar el Plan de Implementación de la actividad de formación para hasta 150 docente de inglés - journey to purposeful teaching.**25.**Entrega de cronograma del desarrollo del curso de - journey to purposeful teaching.**26.**Convocatoria a docentes de la actividad de formación docente - journey to purposeful teaching.**27.**Implementación de dotación de señalización en inglés para entornos escolares bilingües hasta 50 señales de 40 cm x 20 cm, 1 cartelera informativa de 100cm x 70cm, hasta 6 carteleras de 50cmx70cm.**28.**Diseño e implementación formativa del proyecto didáctico inclusivo.**29.**Realizar acompañamiento pedagógico a la implementación guiada del proyecto journey to purposeful teaching.**30.**Selección de audios del proyecto journey to purposeful teaching. **31.** Realizar Jornada institucional de uso exclusivo de inglés en el marco del proyecto journey to purposeful teaching.**32.** Entrega de señalética en inglés firmados por un encargado de cada IE, certificando la recepción del material, detallando tipo y cantidad entregada.**33.** Registro consolidado de asistencia a los encuentros de formación y de acompañamiento del proyecto journey to purposeful teaching. **34.** Entrega de carpeta organizada por IE con los audios producidos por los estudiantes. Deberá estar acompañada por el listado de audios seleccionados para el English Day. **35.** Entrega de documento final que consolide hallazgos, resultados de participación, logros alcanzados y recomendaciones.**36.**Diseñar y entregar el plan de implementación y el cronograma de la actividad línea base estudiantes del diagnóstico inicial del nivel de competencia lingüísticas en ingles de los estudiantes de la EI.**37.**Realizar la selección de la muestra de estudiantes del diagnóstico inicial del nivel de competencia lingüísticas en inglés.**38.**Realizar comunicación a colegios, docentes, padres de familia y estudiante de la selección.**39.**Realizar la planeación de las rutas del diagnóstico inicial del nivel de competencia lingüísticas en inglés.**40.** Realizar la aplicación de las pruebas y encuestas de factores asociados de las estudiantes en las instituciones educativas.**41.** Entregar el informe que presente el resultado de la implementación de aplicación de las pruebas y de la encuesta de factores asociados.**42.** Realizar el análisis e informe de los datos recolectados y reporte de la línea base del diagnóstico inicial del nivel de competencia lingüísticas en ingles de los estudiantes de la EI.**43.** Realizar y entregar el plan de implementación y cronograma del CodeFest.**44.** Realizar preparativos código de acción, proyectos código en acción, sesiones Englisth Language Coach.**45.** Realizar Preparativos Finales CodeFest y el CodeFest - Feria intercolegiada de pensamiento computacional en inglés.**46.** Entregar informe de avance de actividades con fecha de corte previo al CodeFest y sesiones de English Lenguaje Codes.**47.** Entregar carpeta con las constancias de participación entregadas a los estudiantes.**48.** Entregar Informe final de la implementación de la estrategia que incluya métricas de estudiantes y docentes participantes.**49.** Entrega de cronograma y preparación del día de inmersión - Bucaramanga British Quest. **50.** Realizar la Selección de los participantes que participaran en día de inmersión - Bucaramanga British Quest.**51.**Entregar la base de datos con los estudiantes seleccionados para participar en el British Quest.**52.**Entregar el plan de implementación que incluya las actividades a desarrollar durante el *British Quest*. **53.**Realizar alistamiento logístico

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
REVISIÓN JURÍDICA
Abogado de contratos

y desarrollo de la inmersión *British Quest*.**54.**Entrega de carpeta con las constancias de participación entregadas a los estudiantes.**55.**Entrega de informe final de la implementación del CodeFest - Feria intercolegiada de pensamiento computacional en inglés.**56.**Realizar la revisión y ajuste de los instrumentos de recolección de información: observación de clase, encuesta a rector o coordinador, encuesta a docentes y recorrido por lE.**57.**Realizar capacitación a los representantes del equipo evaluador para la recolección de información en la lE, en la Implementación del ICEI (Índice de Condiciones para la Enseñanza del Inglés).**58.**Realizar la recolección de datos de manera presencial en las hasta 47 lE participantes, en el desarrollo de la Implementación del ICEI (Índice de Condiciones para la Enseñanza del Inglés).**59.**Entregar el análisis de información recolectada para clasificar a cada institución según sus resultados de en la Implementación del ICEI (Índice de Condiciones para la Enseñanza del Inglés).**60.**Implementar los Instrumentos de recolección de información basados en el marco analítico.**61.**Entrega de documento que presente el análisis de datos y diagnóstico general de las hasta 47 IE diagnosticadas.**62.**Entrega de diagnóstico con reporte visual y análisis de datos individuales por lE para cada una de las hasta 47 lE visitadas.**63.**Entregar toda la información solicitada en formato PPT y PDF.**64.**Cumplir con los requisitos establecidos en el presente proyecto y los demás que requisitos que deban surtirse al interior del Municipio de Bucaramanga, para realizar los desembolsos del convenio.**65.**Ejecutar el presente proyecto dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto del convenio de cooperacion.**66.**Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de Cooperación internacional y que surjan del desarrollo del mismo. **b) COMPROMISOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMAGA :1.** Aportar la contrapartida equivalente a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000). **2.**Programar conjuntamente el desarrollo de las actividades objeto de este convenio de Cooperación internacional con British Council y la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.**3.** Realizar los desembolsos del convenio de Cooperación internacional de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **4.** Disponer de los recursos del convenio de cooperación internacional únicamente para el cumplimiento del objeto y compromisos de este. **5.**Participar en el Comité Técnico de Seguimiento nombrando a un representante para que intervenga en las distintas sesiones de forma personal y permanente.**6.** Realizar los mejores esfuerzos para proporcionar un salón o un lugar, en caso de requerirse reuniones presenciales, para el desarrollo del convenio de cooperación internacional..**7.**Ejecutar el presente convenio de cooperación internacional dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.**8.**Asistir a los comités de seguimiento y demás reuniones planteadas por la secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga para la ejecución del convenio de cooperación internacional si se requiere.**9.**Ejecutar el presente convenio de Cooperación internacional dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.**10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de Cooperación internacional y que surjan del desarrollo del mismo. **C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMAGA: 1.** Aportar la contrapartida equivalente a la suma de DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($2.043.000.000). **2.** Disponer de los recursos del convenio de cooperación internacional únicamente para el cumplimiento del objeto y compromisos de este. **3.**Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos del convenio. **4.** Realizar los desembolsos del convenio de Cooperación internacional de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **5.** Entregar las bases de datos de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga que serán seleccionados y vinculados al proyecto, con las autorizaciones necesarias para su tratamiento. **6.**Seleccionar y convocar las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga para que sean parte del proyecto. **7.** Suministrar al British Council y la Cámara de Comercio la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio de cooperación internacional y facilitarles las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.**8.**Solicitar la expedición de registro presupuestal por el valor equivalente al aporte del Municipio de Bucaramanga.**9.**Designar el supervisor del convenio de cooperación internacional, quien se encargará de la supervisión, seguimiento al desarrollo de las actividades, acompañar el proceso y realizar las acciones necesarias para alcanzar el éxito del convenio. **10.**Participar en el Comité Técnico de Seguimiento nombrando a un representante para que intervenga en las distintas sesiones de forma personal y permanente. **11.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de Cooperación internacional y que surjan del

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
REVISIÓN JURÍDICA
Abogado de contratos

desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA- COMPROMISOS GENERALES DE LOS COOPERANTES: 1.** Presentar los informes financieros con los soportes respectivos, previamente a la realización de los correspondientes desembolsos, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe. **2.**Presentar informe de gestión del respectivo convenio. **3.**Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.**4.**Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, siempre que se encuentran dentro del alcance de las propuestas presentadas por los cooperantes.**5.**Designar un representante en el comité operativo del convenio, a efectos del seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, durante el plazo de ejecución.**6.**Coordinar y desarrollar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras tendientes a la implementación del plan operativo requerido para el desarrollo del convenio. **7.**Reportar la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio de Cooperación internacional a los supervisores de este.**8.**Proponder por el cumplimiento de las metas estimadas de número de docentes y estudiantes formados, establecido en la propuesta, requerimiento, estudios previos y el presente convenio de cooperación internacional.**9.**Los cooperantes cumplirán con sus compromisos, según corresponda, en virtud de la política de tratamiento de datos personales establecido por la ley y adoptado por cada uno de los cooperantes.**10.**Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION:** El presente convenio de Cooperación internacional tendrá un plazo de ejecución de hasta cuatro meses y medio (4.5) sin exceder el 15 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin superar la vigencia 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio de cooperación internacional no da lugar a crear sociedad de hecho, agencia alguna, ni solidaridad contractual o extracontractual, entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA,** ni en relación con terceros. EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA actúan con plena autonomía administrativa y no existe relacionan laboral entre los COOPERANTES y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Las partes dejan expresa constancia que, por la naturaleza de este convenio de cooperación internacional, no existe vínculo laboral alguno entre el personal, dependientes y/o contratistas que designen cada uno de los cooperantes con respecto a la otra. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de cada parte los compromisos que ésta adquiera con terceras personas para la ejecución del presente convenio de cooperación internacional y por tanto responderá directamente por toda reclamación judicial o extrajudicial. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ninguna de ellas representa ni obliga a la otra en la celebración de actos o contratos con terceros que se deriven de este convenio de Cooperación internacional. **PARAGRAFO PRIMERO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada una de las partes tenga frente a sus respectivos empleados y/o colaboradores. **CLÁUSULA OCTAVA -COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** Para los efectos de la ejecución del presente convenio de Cooperación internacional y en especial para el óptimo desarrollo del objeto, se integrará un Comité Técnico de Seguimiento, en los siguientes términos: El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:** Este Comité estará conformado de la siguiente manera: 1. Por parte de la Secretaría de Educación: el supervisor del convenio. 2. Por parte del British Council: un delegado designado por el representante legal y por parte de la Cámara de Comercio: el supervisor del convenio. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto. 2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica y financiera permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia. 3. Verificar y hacer seguimiento permanente al desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio y a la ejecución presupuestal, y a los demás temas que sean puestos a su consideración durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor de este. 4.Revisar y aprobar el plan general de trabajo con su ejecución presupuestal o plan financiero; el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente convenio; las propuestas metodológicas a desarrollar, y las demás acciones

REVISIÓN JURÍDICA
Abogado de contratos

o actividades de apoyo que se lleguen a proponer para dar cumplimiento al objeto del convenio y su alcance establecido en la propuesta técnica y financiera. 5.Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio. 6.Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este. 7.Revisar y aprobar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto. Para ello, el Comité tendrá la potestad de aprobar la reasignación de eficiencias en costos variables dentro de un mismo componente, así como de un componente a otro del presupuesto, previa decisión unánime de los miembros del Comité.8.Identificar y/o analizar situaciones que puedan afectar la consecución de los compromisos y objetivos acordados por los cooperantes y adoptar medidas y estrategias que propendan por el cumplimiento del objeto del convenio y reduzcan en lo posible el impacto de tales circunstancias.9. Este comité tendrá la facultad de realizar, mediante actas, modificaciones a los componentes técnicos y presupuestales del proyecto en caso de requerirse, siempre que tales modificaciones no supongan la modificación del presente convenio. 10. Aprobar los informes y entregables que deba presentar el BRITISH COUNCIL en cumplimiento de sus obligaciones. **REUNIONES Y DECISIONES:** El comité técnico se reunirá ordinariamente una vez al mes, el último viernes de cada mes de manera presencial y/o virtual. El comité técnico se reunirá extraordinariamente en subcomités cuando alguna de los cooperantes lo considere necesario y realice la citación previamente. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes sus miembros y sus decisiones se tomarán por unanimidad. De cada reunión, el BRITISH COUNCIL deberá elaborar un acta que será suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. **CLÁUSULA NOVENA -GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el BRITISH COUNCIL, este deberá constituir una garantía a favor del Municipio de Bucaramanga que ampare los siguientes riesgos: a) A favor del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El BRITISH COUNCIL deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA la garantía que avale los siguientes riesgos: 1). CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio de Bucaramanga al convenio de Cooperación internacional por el término de ejecución del convenio de Cooperación internacional y seis (6) meses más. En caso de que el monto de esta garantía se vea disminuido con ocasión de las reclamaciones por ocurrencia de siniestros en el plazo de ejecución del convenio EL BRITISH COUNCIL garantizará la reposición del valor de manera que la cuantía de la garantía se mantenga en el 10% del valor de los aportes. 2) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al 5% del valor del aporte de Municipio de Bucaramanga al convenio de cooperación internacional, por el termino de ejecución del convenio de cooperación internacional y tres (3) años más. b) A favor de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA:** EL BRITISH COUNCIL deberá constituir a favor de LA CÁMARA, póliza en una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: En formato de entidades PARTICULARES, por valor igual al 10% del valor del aporte de LA CÁMARA con una vigencia igual a la ejecución del convenio de cooperación internacional y seis (6) meses más. 2) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por valor igual al 5% del valor del aporte de LA CÁMARA con una vigencia igual a la ejecución del convenio de cooperación internacional y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de cooperación internacional y requerirán ser aprobadas por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para el caso de EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y por la Vicepresidencia de Capital Humano Empresarial por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL BRITISH COUNCIL** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos a los cuales se obliga el Municipio de Bucaramanga estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificado de disponibilidad presupuestal No.5347 del 24 de Julio de 2025. **DÉCIMA PRIMERA. - RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por las partes del objeto del presente convenio de cooperación internacional en su ejecución, deberá restituirse inmediatamente los fondos aportados por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula los cooperantes afirman bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, ni en las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. **DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de

cooperación internacional se verificará así: **a)** Por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: la Secretaria de Educación, designará un funcionario que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se ejecute de acuerdo objeto del convenio, y a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con lo establecido en el presente convenio, la ley y el manual de contratación del MUNICIPIO DE BUCARAMAGA. **b)** Por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA: La Vicepresidencia de Capital Humano Empresarial supervisará que el desembolso dado por LA CÁMARA se ejecute de acuerdo objeto del convenio. **DÉCIMA CUARTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, serán dirimidas de común acuerdo entre ellas y, en caso de no obtener un consenso, se dará aplicación a la **cláusula vigésima primera** del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, El BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, podrán dar por terminado este convenio de cooperación internacional sin necesidad de aviso previo, en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:1. Por mutuo acuerdo entre los cooperantes, 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.3, por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del convenio. 4. Por el no desembolso de los recursos a cargo de cualquiera de los cooperantes. **PARÁGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requiere concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÒN:** La liquidación se adelantará dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del Convenio, el British Council, la Cámara de Comercio y EL SUPERVISOR suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del valor final del mismo. **PARAGRAFO:** En el evento de terminación anticipada del convenio, el BRITISH COUNCIL deberá reintegrar al MUNICIPIO DE BUCARAMAGA los recursos no ejecutados. **DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN.** Sin el previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, El BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** no podrá cederse, delegarse, sub-licenciarse, dar en garantía, o transferir de cualquier otra manera el presente convenio, en todo o en parte, ni tampoco ninguno de los derechos derivados del mismo a ninguna tercera persona. **PARÁGRAFO:** El British Council podrá, por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de los compromisos previstos en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada. En todo caso, la celebración de contratos en el marco del presente convenio se hará por parte del British Council, conforme a su propio régimen de compras y contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación no podrá, en ningún evento, configurar o desconocer la prohibición de cesión. **DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** Las partes obran en forma independiente y autónoma con sus propios medios y dentro del marco de sus propias actividades. **VIGÉSIMA. - SUSPENSION TEMPORAL:** El presente convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento. En caso de presentarse un evento irresistible o imprevisible, que le impida a cualquiera de las partes cumplir con lo acordado en este convenio, dicha parte deberá comunicar por escrito esta situación a la otra parte dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del del hecho. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES:** Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes: para EL BRITISH COUNCIL en la Carrera 11a No. 93 - 35 Piso 6 de la ciudad de Bogotá; para LA CÁMARA DE COMERCIO en la Carrera 19 No. 36-20 piso 10 de la ciudad de Bucaramanga; y para EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en la Carrera 11 No. 34-52 Fase II piso 3, Secretaría de Educación de la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA TERCERA. – USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún empleado, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios de cualquier otra índole. **VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR y "KNOW HOW":** 1. En consideración a la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Internacional, los Cooperantes son cotitulares de las obras que se cocreen en el marco del Convenio y conservarán los derechos patrimoniales de

todas las obras, creaciones y documentos resultantes de la ejecución del Convenio. En consecuencia, cada parte tiene, respecto de tales obras, los siguientes derechos:1.1. La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento; 1.2. La comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la puesta a disposición al público; 1.3. La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad; 1.4. La importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho;1.5. El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras;1.6. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.2. Los Cooperantes, como titulares de los derechos de autor, podrán a su discreción, ceder licenciar o, de cualquier forma, disponer total o parcialmente dichos derechos, por el tiempo que estime conveniente, sin necesidad de autorización previa de la otra parte. El registro o depósito de las obras, según sea el caso, se hará respetando la titularidad compartida de los derechos patrimoniales en los términos aquí acordados.3.Los Cooperantes podrían ejercer los mencionados derechos en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, el ejercicio de las prerrogativas derivadas de la cotitularidad de la obra bajo ningún supuesto podrá realizarse con ánimo de lucro.4.Los Cooperantes acuerdan que el uso de estas obras, creaciones y documentos se limitará a fines informativos, culturales y/o educativos.5.El British Council retiene los derechos sobre las obras, materiales y/o know how que hayan sido desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Convenio y hagan parte de los activos intangibles del British Council. No obstante, el British Council autoriza que tales obras, materiales y/o know how puedan ser utilizadas por los cooperantes exclusivamente como un insumo para el desarrollo del presente convenio. Los cooperantes se comprometen especialmente a guardar confidencialidad y abstenerse de comunicar, reproducir o distribuir a terceros y la información de propiedad del British Council, sus metodologías, procedimientos y en general el "know how" utilizado para la obtención de dichas obras y procurará que todos los empleados, contratistas y agentes involucrados en este Convenio guarden dicha confidencialidad.6.Los Cooperantes garantizan que en la celebración de los contratos que sean necesarios para la producción de las obras, creaciones y documentos necesarios para el desarrollo del presente Convenio se realice la cesión de los derechos patrimoniales de autor por parte de las personas naturales o jurídicas que los produzcan, sin perjuicio de la protección de los derechos morales de autor a que haya lugar. **VIGÉSIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR.** Los Cooperantes no serán responsables por la inejecución de sus compromisos durante el desarrollo de este Convenio si se presentan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1980. El cooperante que por razón de un evento eximente de responsabilidad se encuentre imposibilitado de cumplir con los compromisos derivados del presente Convenio, deberá: Notificar por escrito a la mayor brevedad posible a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, así como la imposibilidad que se deriva de ello para dar cumplimiento oportuno a sus compromisos de acuerdo con el Convenio. El reconocimiento de la fuerza mayor o el caso fortuito deberá acreditarse mediante la suscripción de un acta firmada por el Comité Técnico. En esta acta también constarán los acuerdos a los que lleguen en términos de suspensión, modificación o terminación del Convenio. Utilizar todos los esfuerzos razonables para (i) mitigar el efecto del evento eximente de responsabilidad, (ii) intentar llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente Convenio y (iii) dirigir todos sus esfuerzos para reanudar el cumplimiento de sus compromisos tan pronto como sea razonablemente posible. PARÁGRAFO: El British Council no responderá cuando se presenten eventos eximentes de responsabilidad, estos se entenderán como cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la parte que lo invoca, que afecte de forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, respecto de las cuales se invoca; después de haber realizado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Son eventos eximentes de responsabilidad, entre otros: Acto bélico, invasión, conflicto armado o acto enemigo extranjero, golpe de estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje, huelgas o paros laborales en las que no participe (British Council) ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección, confianza o manejo, no inscripción o deserción de estudiantes y/o docentes en los programas por causas ajenas a la actuación diligente del British Council, expedición de normas o reglamentaciones, espacios públicos, en general, cualquier normatividad que limite la aglomeración o reunión de personas en un espacio y, falta de fondos para ejecutar el Convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. – SALVAGUARDAR Y PROTEGER A LOS NIÑOS Y ADULTOS VULNERABLES:**

Los cooperantes cumplirán con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluida, cuando corresponda, toda la legislación y las orientaciones estatutarias relevantes para la salvaguardia y protección de niños y adultos vulnerables y con la Política de salvaguarda y la Política de adultos en riesgo del British Council incluidas en los requisitos del British Council según se modifiquen de vez en cuando, que los cooperantes reconocen que pueden incluir someterse a revisiones por parte del Servicio de Divulgación y Prohibición del Reino Unido (DBS) y / o el servicio local equivalente. Los cooperantes deben proporcionar al British Council evidencia documental de la divulgación relevante y / o las verificaciones de antecedentes penales antes de emprender cualquier actividad que involucre a niños y / o adultos vulnerables en relación con el Proyecto bajo este Convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - CLAUSULA ANTI-CORRUPCIÓN, ANTI–COLUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL:** 1. Los cooperantes se comprometen y garantizan que ni ellos ni sus representantes o agentes han ofrecido, entregado o acordado entregar, ni lo harán en el futuro obsequio o contraprestación alguna de ningún tipo a ninguna persona como un incentivo o recompensa por hacer o abstenerse de hacer algo en relación con la celebración y ejecución de este Convenio. 2. Los cooperantes reconocen y aceptan que el British Council puede, en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio y en cualquier número de ocasiones, realizar búsquedas en bases de datos de cribado de terceros relevantes para verificar que sus representantes o agentes no figuran en ellas como personas políticamente expuestas, descalificadas para ser director de una empresa, involucradas en terrorismo, delitos financieros o de otro tipo, sujetos a medidas regulatorias o de exportación, controles comerciales o de adquisiciones o que representen un mayor riesgo de participación en actividades ilegales. 3. Los cooperantes garantizan: 3.1. que ni ellos ni sus representantes o agentes realizarán pagos, transferirán propiedad ni tendrán tratos con ninguna Entidad Prohibida y 3.2. que tanto él como sus representantes o agentes se comprometen a cumplir con las políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno y fraude previstas por la ley aplicable y por su organización y en relación con sus relaciones con terceros, ya sea en Colombia, en el Reino Unido o en el extranjero; 3.3. que ni él ni sus representantes o agentes se han involucrado ni se involucrarán en ningún momento en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya un delito de facilitación de la evasión fiscal en el Reino Unido según la sección 45 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; o un delito de facilitación de la evasión fiscal extranjera; y 3.4. que ni él ni sus representantes o agentes se han coludido, y se comprometen a no coludir en ningún momento, con ningún tercero de ninguna manera en relación con este Convenio. 3.5. Nada en esta cláusula tiene la intención de evitar que los cooperantes discutan los términos de este Convenio y los valores del mismo con sus asesores profesionales. 3.6. Si los cooperantes, o cualquiera de sus representantes está incluido en una Base de Datos de Selección o incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en esta cláusula notificará de inmediato al British Council, quien tendrá derecho a tomar las medidas establecidas a continuación. 3.7. Rescindir este Convenio sin responsabilidad para el aliado inmediatamente después de notificarlo; y/o 3.8. Exigir a los cooperantes que tomen todas las medidas que el British Council considere razonablemente necesarias para gestionar el riesgo para el British Council de contratar con la Secretaría de Educación y la Cámara de Comercio de Bucaramanga (y los cooperantes tomarán todas esas medidas y, si es necesario, proporcionarán pruebas de su cumplimiento); y/o 3.9. Reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Convenio; y/o 3.10. Compartir dicha información con terceros. 4. Los cooperantes se comprometen a proporcionar toda la información razonablemente necesaria para completar las búsquedas de selección aquí descritas. **VIGÉSIMA OCTAVA: ANTI-ESCLAVITUD Y TRATA DE PERSONAS:** Las partes deberán 1.1. Garantizar que la esclavitud y la trata de personas no tengan lugar en ninguna parte de su negocio ni en ninguna parte de su cadena de suministro; 1.2. Implementar procedimientos de diligencia debida para sus propios proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, para garantizar que no haya esclavitud o trata de personas en sus cadenas de suministro; 1.3. Responder con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre esclavitud y trata de personas que le envíe periódicamente el British Council – Consejo Británico y asegurarse de que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y precisas; 1.4. Notificar al British Council – Consejo Británico tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud o trata de personas real o sospechada en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro que tenga una conexión con este Convenio. 2.Si las partes no cumplen con cualquiera de sus obligaciones en virtud de esta cláusula, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que le asista al British Council – Consejo Británico, el British Council – Consejo Británico tendrá derecho a: 2.1 Rescindir el

Convenio; y/o 2.2 Reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de sus aportes del presente Convenio de cooperación internacional y/o 2.3 Compartir con terceros información sobre dicho incumplimiento. **VIGÉSIMA NOVENA: IGUALDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN:** Las partes se comprometen a no ejercer ninguna forma de discriminación, dentro del significado Igualdad de acuerdo con las normas aplicables en la República de Colombia y las políticas del British Council – Consejo Británico. Las partes se comprometen a cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los requisitos del British Council - Consejo Británico.**TRIGESIMA. - TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS.** Para los efectos de la presente cláusula:1) Son aplicables las siguientes definiciones: a) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. b) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con Otros, realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del responsable del tratamiento. c)Autoridad de Protección de Datos: Entidad pública que ejerce la vigilancia y garantiza que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la normatividad vigente en protección de datos. 2) La toma de datos personales de cada una de las partes que la otra realice mediante este Convenio de cooperación internacional o en el desarrollo del mismo, su posterior tratamiento y uso tiene como fin el de dar cumplimiento a las obligaciones aquí establecidas. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, cada una de las partes como titular de datos personales tiene derecho a: a) Acceder a Sus datos sin restricción. b) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. c)Solicitar prueba de la autorización otorgada. d)Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente en protección de datos. e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato. siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de la niñas y niños y adolescentes. Así mismo, de conformidad con la Ley de Protección de Datos vigente en el Reino Unido (UK Data Protección Act) y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD), cada parte en su condición de como titular de datos personales tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse, portar y limitar el tratamiento de su información personal. g) Para el efecto, el Municipio de Bucaramanga — Secretaría de Educación y la Cámara de Comercio de Bucaramanga, podrán ejercer sus derechos ante el Consejo Británico a través del siguiente correo electrónico infogovernance@britishcouncil.org, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 11 No. 93 — 35 Piso 6 Bogotá D.C. Los cooperantes deberán ejercer este derecho a través de su representante y especificar el derecho que ejercerá. A su turno, el British Council podrá ejercer sus derechos ante los cooperantes a través de los siguientes medios: correo electrónico despachoseb@bucaramanga.gov.co, correo ordinario remitido a la dirección Carrera 11 # 34-52, piso 3, Fase II de la Alcaldía de Bucaramanga.3) Si para el desarrollo del objeto del presente Convenio de cooperación internacional alguna de las partes procesa datos personales de terceros, las partes acuerdan que este procesamiento se realizará con la finalidad de cumplir con las obligaciones legales y las derivadas de este Convenio. La duración del tratamiento será la misma del Convenio. El encargado del tratamiento podrá subcontratar el almacenamiento de los datos a nivel nacional y/o internacional. El encargado del tratamiento declara que tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la política de tratamiento de información del BRITISH COUNCIL la normatividad vigente en protección de datos, y este Convenio. Como consecuencia de lo anterior cada, parte se obliga a: a. Notificar oportunamente y por escrito a la otra parte cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables; b. Atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga la otra parte en relación con el tratamiento de los datos personales Objeto de encargo, y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos en cumplimiento con la normativa vigente en protección de datos, en relación con el tratamiento de datos personales. c. Cooperar y enviar a la otra parte, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos. d. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales. e. Implementar, mantener, y exigir a todos Sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, que éstos implementen y mantengan, las

medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir Su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y la otra parte. f. Dar a los datos personales el tratamiento establecido en la política de tratamiento de información personal del BRITISH COUNCIL dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en normatividad vigente en protección de datos. g. Guardar la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos Personales, impidiendo que terceros diferentes a la ejecución del presente Convenio de cooperación internacional y a las autoridades competentes tengan acceso a los datos. h. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data. i. Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos personales respetando los procedimientos establecidos en la normatividad de protección de datos vigente. j. Actualizar los datos personales encargados dentro del plazo previsto en la normatividad de protección de datos vigente. k. Adelantar y dar respuesta a las consultas y los reclamos formulados por el Titular de los datos personales. l. Someter a tratamiento los datos personales sólo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio. m. No dar a los datos personales una finalidad diferente a la contemplada en el presente Convenio, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o la otra parte. n. Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normatividad vigente en protección de datos. o. Permitir y contribuir a las auditorias, incluidas las inspecciones, que pueda realizar alguna autoridad de protección de datos. p. Cuando el Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que se procesa en virtud del presente Convenio, informará inmediatamente a la otra parte del mismo acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido. Cualquier notificación hecha en desarrollo de este numeral deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al Incidente, descripción de la naturaleza del Incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales, nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos del Contratista u otro punto de contacto donde se puede obtener más información, descripción de las posibles consecuencias del Incidente; y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por la parte que informa del Incidente para abordar su tratamiento, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. Para efectos de la ejecución del presente convenio de cooperación internacional, EL BRITISH COUNCIL será la parte encargada del tratamiento de datos personales de conformidad con la normatividad colombiana vigente en protección de datos y lo dispuesto en el presente convenio. 4. Estas cláusulas pueden ser modificadas en cualquier momento por el British Council notificando por escrito a la otra Parte, indicando que las cláusulas estándar de la Comisión Europea o adoptadas por la oficina del Comisionado de Información del Reino Unido u otra autoridad supervisora, se incorporarán a este Convenio. 5. Los titulares deberán autorizar el tratamiento de sus datos personales a favor de la Secretaría de Educación y la Cámara de Comercio de Bucaramanga y del British Council, en su condición de responsables del tratamiento y de conformidad con su política de datos personales. Para tal fin, en el texto de autorización del tratamiento de datos personales, se incorporará la finalidad del tratamiento de la información, así como los enlaces que permitirán a los titulares, conocer las políticas de tratamiento de datos personales de cada una de las partes del presente convenio. **6. Política de contratación laboral y de prestación de servicios profesionales.** Los integrantes del equipo que cuenten con un contrato laboral, obra labor y de prestación de servicios profesionales con el British Council están sujetos a las previsiones convencionales de autonomía del British Council y ausencia de relación laboral de sus agentes con el aliado. En virtud de esa autonomía: Los empleados o contratistas del British Council se rigen por las políticas laborales o de vinculación de la Organización y dichas condiciones no pueden ser modificadas por el aliado. La vinculación de un empleado o contratista del British Council al proyecto tiene el alcance de las funciones previstas en la propuesta o el convenio, y el aliado no tiene la facultad de adicionar tareas o responsabilidades no previstas allí. Los cooperantes

no pueden exigir una dedicación exclusiva a contratistas por prestación de servicios del British Council, el tratamiento laboral o contractual de éstos corresponde a una decisión del British Council en su condición de contratante. El British Council y los cooperantes establecerán tiempos y condiciones de respuesta para los requerimientos de estos últimos que sean necesarios para la debida ejecución del convenio y que, en caso de presentarse situaciones excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor que hagan necesaria una modificación de esas condiciones, las mismas deben ser tratadas a través del British Council, no de sus contratistas o empleados. **TRIGESIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio y lugar de ejecución será la ciudad de Bucaramanga – Santander. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - VARIOS:** Las partes acuerdan lo siguiente:1.La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Convenio, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Convenio, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.2.La cancelación, terminación o extinción de este Convenio de cooperación internacional por cualquier causa, no extinguirá los compromisos o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de propiedad intelectual.3.Si alguna disposición de este Convenio de cooperación internacional se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Convenio de cooperación internacional no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y cláusulas de este Convenio de cooperación internacional. **TRIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio de cooperación internacional se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía única y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **TRIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS ADICIONALES:** Una vez firmado el convenio de cooperación internacional, el British Council deberá presentar: a) La garantía única constituida a favor del Municipio de Bucaramanga para ser aprobada por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. b) Verificar que se haya expedido el correspondiente registro presupuestal del convenio de cooperación internacional. c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. d) Verificar la publicación en la página del SECOP.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación
Decreto 0041 del 20 de febrero de 2025

JUAN CARLOS RINCÓN LIÉVANO
Representante Legal
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
REVISIÓN JURÍDICA
Abogado de contratos

LAURA BARRAGÁN MONTAÑA
Representante Legal
BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO

Proyecto: ANDREA PRIETO - CPS ABOGADA
Reviso: TATIANA ZAFRA - PROFESIONAL UNIVERSITARIA